

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena que en la fecha de la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín disponrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

**Tarifa de inserciones.**

	Pts
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 27 de 27 Enero.)

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896;

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para redimirse del servicio activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1915.—Echagüe.—Sr. Capitán general de la 3.ª Región.

*Relación que se cita.*

Nombres de los reclutas.	1914	en que fueron alistados.		ZONA	Fecha de la re-dención.	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada.
		Ayuntamiento.	Provincia.					
Jesús Blaya Valcárcel.								
		Reemplazos.						
	Mula.							
	Murcia.							
	Murcia.							
					28 Eno. 1914.	504	Murcia.	500

(«Gaceta» núm. 14 de 14 de Enero.)

**REAL ORDEN CIRCULAR**

El Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que con sujeción á lo dispuesto en el Reglamento para el personal del Material de Ingenieros aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1905 (C. L. núm. 46), y modificado por otro de 6 de igual mes de 1907 (C. L. núm. 45), y á las Instrucciones y Programa que á continuación se insertan, se celebre en Guadalajara concurso para cubrir dos plazas de Maestros de taller con destino al servicio de Aeronáutica militar.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1915.—Echagüe.—Señor....

**INSTRUCCIONES**

1.ª Los designados para cubrir las, que deberán justificar la aptitud física necesaria y no exceder de los cuarenta años de edad para el día en que se celebren los ejercicios, tendrán derecho al ingreso al sueldo anual de 2 000 pesetas, que cada diez años se aumentará en 750 pesetas, hasta llegar al máximo de 5 000 pesetas, que les serán concedidas á los treinta y cinco años de servicios efectivos como Maestros de taller del Material de Ingenieros, siendo, por lo tanto, solamente de cinco años el cuarto y último plazo que se cuente para aumento de sueldo; todo ello con arreglo á lo establecido en el Reglamento antes citado, en el que los aspirantes podrán ver los derechos que se les conceden y deberes que se les imponen.

2.ª El día 26 del mes de Abril próximo darán principio los exámenes que se verificarán en Guadalajara en el Servicio de Aeronáutica Militar ante un Tribunal compuesto de un Jefe y dos Oficiales de Ingenieros que presten servicio en dicho Centro ó en las tropas á él afectas.

3.ª Los aspirantes dirigirán sus instancias á Guadalajara al Jefe del Servicio de Aeronáutica Militar, escritas de su puño y letra, expresando en ellas su domicilio y acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Cédula personal.
- 2.º Copia legalizada del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro civil.
- 3.º Certificado de buena conducta.
- 4.º Certificado de su estado civil.
- 5.º Certificado de hallarse libres del servicio militar activo ó haber extinguido los tres años de plazo obligatorio en dicha situación.

6.º Certificado en el que se exprese si han dirigido algún taller ó han tomado parte en instalaciones de máquinas, detallando el tiempo, conducta y aptitud demostrados, expedido por el Ingeniero Jefe de los trabajos en que hayan intervenido.

4.ª Las instancias deberán hallarse el día 26 de Marzo próximo en el Servicio de Aeronáutica Militar, y el Jefe del mismo acusará recibo de ellas á los interesados, les devolverá la cédula personal y les participará la admisión al concurso.

5.ª Para el examen se seguirá el orden de presentación de las solicitudes, y los que no asistan el día que para dicho acto se señala, se entenderá que pierden todo derecho, cualquiera que sea la causa que les haya impedido concurrir.

6.ª Antes de comenzar los exámenes habrá de presentar cada uno de los aspirantes un modelo ú obra por él ejecutado, que tenga relación con las materias de que han de sufrir examen, entendiéndose que renuncia á éste el que no cumpla dicho requisito.

7.ª Los exámenes y pruebas de admisión comprenderán tres partes:

Primera. Examen teórico.

Segunda. Examen práctico; ambos con arreglo al programa que á continuación se inserta; y

Tercera. Periodo de prácticas.

Después del primer examen, ó sea del teórico, se clasificarán todos los examinados en aptos y no aptos, y dentro de la primera clasificación se colocarán por orden de preferencia.

Sólo los declarados aptos en el primer ejercicio pasarán á verificar el examen práctico, y después de terminado éste se hará análoga clasificación de aptos y no aptos, colocando á los primeros por orden de preferencia, y remitiendo relación de ellos á este Ministerio, en la forma que previene el art. 55 del Reglamento.

8.ª Los dos aspirantes que se designen (por ocupar los primeros lugares) entre los clasificados aptos, efectuarán durante cuatro meses al periodo de prácticas en el Centro que se indique, y si durante ellos demostrasen la conveniente aptitud serán propuestos para Maestro de Taller, cuya propuesta será remitida á este Ministerio para que puedan ser nombrados de plantilla y se les expida los títulos correspondientes.

Durante el periodo de prácticas disfrutarán los aspirantes que las realicen una gratificación mensual



de 100 pesetas, con cargo á las obras ó servicios en que sean empleados.

### PROGRAMA

#### EXAMEN TEORICO

Lectura y escritura.

#### Aritmética.

Suma, resta, multiplicación y división de números enteros, quebrados y decimales.—Sistema métrico decimal de pesas y medidas.—Razones y proporciones.—Regla de tres simple y compuesta.

#### Geometría.

Línea recta.—Circunferencia y círculo.—Medición de rectas y arcos de circunferencia.—Ángulos.—Diferentes especies de ángulos.—Rectas perpendiculares, oblicuas y paralelas.—Posiciones relativas de una recta y una circunferencia.—Idem de dos circunferencias.—Líneas proporcionales.—Polígonos.—Triángulos.—Cuadriláteros.—Polígonos inscritos y circunscritos al círculo.—Áreas de los polígonos.—Longitud de la circunferencia y área del círculo.—Rectas y planos en el espacio.—Ángulos diedros y poliedros.—Pirámides y prismas.—Volúmenes de estos Cuerpos.—Superficies cóncavas y cilíndricas.—Superficie esférica.—Volúmenes del cono, cilindro y esfera.

#### Física y mecánica.

Propiedades de los cuerpos.—Estado de los mismos.—Especies de movimientos.—Máquinas simples. Palancas, polea, torno, plano inclinado, cuña y tornillo.

#### Nociones generales de máquinas.

Organos de transmisión.—Ejes ó árboles.—Transmisión por correas de cuero y correas de caucho ó cables.—Engranajes rectos y de ángulo.—Tornillos sin fin.—Embragues de fricción y de dientes.—Triquetos.—Frenos.—Manivelas.—Bielas y excéntricas.—Organos de regulación.—Reguladores de fuerza centrífuga.—Volantes.—Organos de cierre.—Válvulas y llaves.—Cilindros.—Embolos.—Prensa estopas. Tubos.—Uniones de tubos.—Roblones y pernos.

#### Electricidad.

Corriente eléctrica, continua ó alternativa.—Imanes.—Electroimanes.—Unidades eléctricas.—Aparatos de medida.—Pilas.—Acumuladores.—Distribución.—Canalizaciones.—Cables.—Empalme.—Interruptores.—Conmutadores.—Reostatos.—Fusibles.—Cuadro de distribución.—Alumbrado.—Lámparas de incandescencia y arco voltaico. Regulación de las lámparas de arco.

#### Motores de explosión.

Motores de cuatro tiempos.—Su funcionamiento.—Motores de dos, cuatro, seis y ocho cilindros.—Elementos que componen un motor.—Disposiciones generales de los cilindros.—Embolos.—Bielas.—Cigüeñas, volantes, carterválvulas de admisión y de escape, etc.

#### Carburación.

Carburantes diversos.—Petróleo, gasolina, bencina, alcohol.—Descripción del carburador Krebs y de los tipos modernos más usados. Encendido por bujías con acumuladores y magnetos de alta y baja tensión, distribuidores.—Conocimiento de los magnetos Eisemann.—Magneto Bosch de alta tensión.—Regulación.—Refrigeración.—Radiadores.—Bombas de circulación.

#### Motores para aeroplanos. Talleres.

Organización general de talleres. Herramientas y máquinas de diferentes útiles en las distintas profesiones.

#### EXAMEN PRACTICO

Nociones de Dibujo.—Hacer funcionar algunas máquinas-herramientas.—Construir una pieza (que elegirá el aspirante entre tres que le presente el Tribunal examinador) cuya ejecución no exija más de diez horas de trabajo.

Madrid 21 de Enero de 1915.—*Echagüe.*

(«Gaceta núm. 25 de 25 de Enero

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo la Cátedra de Derecho civil español común y foral (segundo curso), que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que habiendo ingresado por oposición se hallen desempeñando Cátedra igual á la vacante y tengan el título profesional y el académico correspondiente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Enero de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

(«Gaceta» núm. 23 de 23 Enero.)

#### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 213.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

#### Carreteras.—Conservación.

#### Anuncio.

El Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, participa á este Gobierno haberse efectuado la recepción de los acopios para conservación del firme de la carretera de Torrevieja á Balsicas, durante el año 1914, siendo los pueblos donde han radicado las obras Pacheco y San Javier.

Lo que se publica en este *Boletín Oficial* para conocimiento de los Alcaldes de los respectivos Municipios, á fin de que se sirvan remitir á la Jefatura de Obras públicas, las certificaciones en crédito de que no existen reclamaciones en contra del

contratista dentro del plazo de treinta días, y terminado éste sin que haya sido enviadas dichas certificaciones, se entenderá no hay reclamación alguna como previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910. Murcia 28 de Enero de 1915.

El Gobernador,

**Fidel Varela Millán.**

Número 203.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Don Fernando B. Villasante, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de la provincia, por decreto de esta fecha, se ha servido resolver lo siguiente:

«En vista del acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de Agosto último, que el Sr. Administrador de Contribuciones de la provincia, trasladada á este Gobierno en 30 de Septiembre siguiente: Vengo en declarar en acto de revisión la capacidad de la mina «Teresita», número 18.075, del término de Lorca, y en rehabilitar dicha concesión en favor de su dueño D. Pio Wandosell y Gil. Publíquese este decreto en el *Boletín Oficial* de la provincia, notifíquese al interesado, y dese conocimiento á la Dirección general de Contribuciones. — El Gobernador, *F. Varela»*

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento del transcrito decreto, que anula á su vez la declaración de terreno franco y registrable de dicha concesión, publicada en este mismo periódico, correspondiente al día 17 de Agosto de 1914.

Murcia 25 de Enero de 1915.—Fernando B. Villasante.

Número 211.

#### MONTES PUBLICOS

#### Inspección de repoblaciones forestales é ictícolas.

El día 9 de Febrero próximo á las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Totana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la tercera subasta para el aprovechamiento de 35 quintales métricos de espartos en el monte Sierra de Espuña y sus vertientes, y 100 en el titulado Sierra y Llano de las Cabras, fuera del terreno ocupado por los lotes números 884, 885 y 886, durante el año forestal de 1914-1915, bajo el tipo de tasación de 216 pesetas; hallándose á disposición del público en la Alcaldía de Totana, el pliego de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor á quien se adjudique el remate, queda obligado á satisfacer los gastos de inscripción del presente anuncio en el *Boletín Oficial*.

Madrid 18 de Enero de 1915.—El Inspector, Luis Heraso.

#### Cuarta sección.

Número 190.

#### Requisitoria

Camarasa Medich Enrique, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Gracia (Barcelona), profesión jornalero, de veintitrés años, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de Sevilla, número treinta y tres, Comandante Don Arturo Roldán Arévalo, residente en esta ciudad.

Cartagena veintidós de Enero de mil novecientos quince.—El Comandante Juez instructor, Arturo Roldán.

#### Quinta sección.

Número 212.

#### TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

#### Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, Don Benito y Doña Francisca Martínez Carrillo y Doña Josefa Moreno Parán, el importe de sus descubiertos respectivos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 27 de Enero de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Número 196.

#### TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

#### Anuncio

El Arrendatario del servicio de la Recaudación de contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la Instrucción, con fecha 23 del actual, ha dispuesto cese en el cargo de Auxiliar de la Recaudación de la zona 2.ª D. Antonio Martínez Sánchez.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales, municipales y contribuyentes de la expresada zona.

Murcia 26 de Enero de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.



Número 135.

Agencia recaudatoria.—Zona 9.<sup>a</sup>  
—Villa de Pacheco.—Contribución urbana.—2.º y 3.º trimestres de 1914 y anteriores.

Sr. D. Antonio Torrijos Conesa ó sus herederos caso de haber fallecido.

En el expediente individual que contra V. se sigue por débitos de la contribución arriba expresada y por los débitos que á continuación se detallan, con fecha 20 del presente mes, se ha dictado la siguiente

**Providencia:**

Notifíquese al deudor D. Antonio Torrijos Conesa, la acumulación de los débitos que le resultan de este expediente, requiriéndole para que en el plazo de veinticuatro horas verifique el pago de los mismos; apercibiéndole que si deja transcurrir el plazo marcado sin haberlo verificado, se dictará providencia para que se lleve á efecto el embargo de todos sus bienes, por el orden establecido en el art. 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, conforme dispone el párrafo 2.º del artículo 74 de la citada Instrucción.

**DEBITOS**

Número de orden.	Presupuestos.	Cuotas. — Pesetas.
872	1910	15 88
869	1911	4 12
870	Id.	0 68
871	Id.	12 65
872	Id.	18 67
873	Id.	18 65
874	Id.	5 47
875	Id.	5 48
876	Id.	16 44
877	Id.	16 67
873	1912	16 64
872	Id.	16 »
871	Id.	5 34
870	Id.	5 34
869	Id.	18 64
868	Id.	18 68
867	Id.	12 68
866	Id.	0 67
865	Id.	4 »
765	1913	4 06
867	Id.	12 51
866	Id.	12 03
865	Id.	5 36
864	Id.	2 67
863	Id.	14 01
862	Id.	14 01
861	Id.	9 51
860	Id.	0 67
859	Id.	4 02
857	1914	4 02
863	Id.	5 34
858	Id.	0 66

Total cuotas. . . . . 301 53  
Recargos 15 por 100.. . . . 45 23  
Total débitos. . . . . 346 76

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento del interesado y en su día no pueda alegar ignorancia.

Murcia 22 de Enero de 1915.—El Agente, Eduardo Más.

Número 188.

**Anuncio de subasta de fincas.**

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la zona 10.<sup>a</sup> de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Antonio Hurtado Villanueva, por débitos de contribución

urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

**Providencia:**

«No habiendo satisfecho el deudor D. Antonio Hurtado Villanueva, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por no conocerse otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 10 de Febrero próximo á las once horas del mismo, en el local de esta Agencia, situado en Murcia, plaza de San Antolín, número tres, siendo posturas admisibles para la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900».

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiéndole para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan:

	Pts.	Cts.
D. Antonio Hurtado Villanueva.		
Una casa en esta ciudad, parroquia de San Antolín, calle del Palomarico, marcada con el núm. 4, compuesta de planta baja; con su frente al Poniente, su derecha ó Mediodía con la núm. 2, de la misma calle, propia del mismo deudor; izquierda ó Norte la de José Serrano Martínez, y espalda ó Levante con huerto de D. Antonio Becerril.	392	50
Otra casa en esta ciudad, parroquia de San Antolín, calle del Palomarico, marcada con el núm. 2, compuesta de planta baja; con su frente al Poniente; por su derecha entrando ó Mediodía con la casa marcada con el número 20, de la calle de la Traición, de D. <sup>a</sup> María Antonia Oliva; izquierda ó Norte con la núm. 4 del Palomarico, propia del mismo deudor, y por su espalda ó Levante huerto de D. Antonio Becerril.	392	50

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto de licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.<sup>a</sup> parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.<sup>a</sup> del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispen-

sable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 20 de Enero de 1915.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 2.705

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 8.<sup>a</sup>—*Término municipal de Murcia.*—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1914.

Don Eduardo Más y García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 6 de Octubre último, la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 29 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

**JURADO**

- Antonio García Hortelano, 10'15 pesetas.
- Antonio Moreno, su viuda, 3.
- Antonio García, 1'80.
- Juan Antonio Soto, 13'90.
- Juan García, 2'16.
- Joaquín Romero, 3'01.
- Casimiro Cánovas, 2'39.
- Antonio Cánovas, 1'82.
- Ginés María Cánovas, 2'29.
- José María Cánovas, 2'16.

**AVILESES**

**Anuales.**

- Alfonso Avilés, 4'36 pesetas.
- Antonio Ros, 2'30.
- Alfonso A. Fernández, 4'36.
- Agustín Navarro, 3'55.

- Antonio Hernández, 2'10.
- Antonio H. Albaladejo, 1'90.
- Francisco Lorca, 3'55.
- Francisco Alcaraz, 10'40.
- Ginés Hernández, 7'19.
- Ginés Cortado, 2'26.
- Gerónimo Sánchez, 2'40.
- Juan Lozano, 4'74.
- José Carvajal, 8'90.
- Juan García, 6'24.
- José Alcaraz Egea, 2'40.
- Juan Carvajal Lozano, 3.
- José Sánchez García, 1'80.
- José Pérez Vivancos, 2'50.
- Miguel Covacho, 3'85.
- María Ros Carvajal, 3'26.
- Pedro Sánchez Gomarit, 3'55.
- Rosario Albaladejo, 2'75.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», Murcia 9 de Noviembre de 1914.—El Agente, Eduardo Más.

Número 2.437.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 12.<sup>a</sup>—*Término municipal de Totana.*—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1914.

Don Alberto González Sánchez, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido; para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

**TOTANA**

**Semestrales.**

- Angel Cánovas, 2'73 pesetas.
- Agustín Gálvez, 1'82.
- Ana Vivancos, 1'71.
- Andrés Tudela, 2'50.
- Alfonso Muñoz, 1'59.
- Alfonso Saravia, 1'82.
- Ana Montes, 2'16.
- Bartolomé Navarro, 2'96.
- Blas García, 1'82.
- Bartolomé Tudela, 1'71.
- Domingo Crespo, 2'28.
- Francisco Cucarella, 2'28.



Francisco Andreo, 2'29.  
Gerónimo Martínez, 1'71.  
José Tudela, 1'82.  
Juan Martínez, 2'16.  
José Cánovas, 0'91.  
José Sobejano, 2'84.  
José Antonio Martínez, 2'16.  
Josefa Rubio, 1'82.  
José Murcia, 2'28.  
Juan Antonio, 2'28.  
José María Noguera, 1'92.  
Juan López, 1'59.  
Juan Andreo, 0'23.  
Juan Cabas, 2'05.  
María Canales, 2'27.  
Pablo López, 2'29.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Totana 14 de Octubre de 1914.—  
El Agente, Alberto González.

Número 1.540.

### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.—  
Término municipal de Murcia.  
Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 6 de Julio último, la siguiente

### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

### DESCONOCIDOS

Diego Garcia, 5'44 pesetas.  
Juan González, 3.  
Matias Guillén, 3'25.  
Antonio Cánovas, 2'75.  
Carolina Pérez, 2'69.  
Francisco Sánchez, 1'78.  
Pedro Conesa, 1'78.  
José Balsalobre, 4'50.  
Antonio Navarro, 1'55.  
Dolores Pérez, 51'13.  
Antonio Gallego, 3.  
Pedro Garcia, 5'94.  
Nicolasa Moreno, 1'19.  
Dolores Sánchez, 11'89.  
Alfonso Avilés, 8'60.

José Giménez, 1'65.  
Ramón Pérez, 2'40.  
Clemente Soto, 5'04.  
Dolores Sánchez, 2'69.  
Juan López, 11.  
Antonio Sánchez, 2'37.  
José Gallester, 4'34.  
Eduardo de Rojas, 6'19.  
Jesús Hurtado, 2'09.  
Francisco Sánchez, 1'17.  
Carmen López, 3'00.  
Pedro Romero, 1'80.  
Antonio Cánovas, 1'80.  
Carmen Diaz, 6'24.  
Francisco Riquelme, 2'37.  
Diego Gómez, 3'55.  
Andrés Garcia, 1'55.  
Matias Molina, 2'40.  
Alfonso Avilés, 8'60.  
Carmen Soler, 2'68.  
Ana Marín, 2'40.  
José Ramos, 1'90.  
José Giménez, 2'40.  
Cristóbal Pérez, 8'89.  
Diego Giménez, 1'79.  
Antonio Cánovas, 1'65.  
Isabel Garcia, 1'78.  
Bernabé Conesa, 34'86.  
Antonio Cobacho, 3'15.  
José Pérez, 2'75.  
Francisco López, 0'71.  
Nicolás Corrión, 2'70.  
Andrés Cánovas, 1'78.  
Juan Martínez, 4'50.  
María Celdrán Garcia, 8'04.  
Juana Espinosa, 3'34.  
Ana Alcaraz, 7'14.  
Juan Antonio Caballero, 4'15.  
Cristóbal Hernández, 3'555.  
Francisco Giménez, 2'40.  
Javier Rodríguez, 3'05.  
Alejandro Soler, 1'90.  
Cayetano Guadid, 92'16.  
Dolores López, 1'19.  
José Sánchez, 7'47.  
José María Buendía, 4'74.  
Miguel Celdrán, 2'10.  
Antonio Garcia, 1'55.  
Ginés Sánchez, 2'39.  
Isidoro Aguilar, 2'37.  
Juan López, 8'44.  
Manuel González, 2'75.  
Pedro Martínez, 6'04.  
Tomás Alarcón, 9'64.  
Antonio Pérez, 3'36.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 8 de Agosto de 1914.—  
El Agente, Patricio López.

### Sexta sección.

Número 191.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLIEGO

Don Ginés Fernández Manuel, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual conforme el número 5.º del artículo 34 de la ley los mozos que á continuación se relacionan se ignorando su paradero, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que concurren ante este Ayuntamiento á los actos de la rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación de soldados que tendrán lugar respectivamente, los días 31 del mes actual 14 y 21 de Febrero y 7 de Marzo próximo y hora de las nueve excepto el sorteo que lo será á las siete; previniéndoles que de no comparecer, serán declarados prófugos, con las demás

responsabilidades á que hubiere lugar.

### Relación de mozos que se citan.

Juan Díaz Gil, de Miguel y Francisca.  
Francisco López Martínez, de Cristóbal y Dolores.  
Pedro Rubio Vivo, de Pedro y Dolores.  
Juan del Baño Martínez, de Juan y Magdalena.  
Francisco Bautista Boluía, de José y Rosa.  
Antonio Molina Rubio, de Antonio é Isabel.  
Pliego 21 de Enero de 1915.—Ginés Fernández.

Número 210.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARCHENA

Don José Gil Garcia, Alcalde constitucional de esta villa de Archena.

Hago saber: Que hallándose incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la ley, los mozos que á continuación se relacionan cuyo paradero y el de sus padres se ignora, se les cita por medio del presente edicto para que asistan á los actos de la rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación de los mozos alistados, que tendrán lugar en los días 31 del actual, 21 de Febrero y 7 de Marzo venideros respectivamente; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

### Mozos que se citan.

Joaquín Campillo Crevillén, de José y Dolores.  
Francisco Martínez Luna, de Alonso y Juana.  
Pedro José Marín Rodríguez, de Juan Pedro y Ana.  
Trifón Perea Campuzano, de Pedro é Isabel.  
José Martínez Beltrán, de Domingo é Isabel.  
Fermín Garrido Ponce, de José y Remedios.  
Onofre López López, de Onofre y Encarnación.  
Francisco Sánchez Berenguer, de Francisco y Carmen.  
Abelardo Hernández Vivo, de José y María Josefa.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, autorizo el presente, en Archena á veintiséis de Enero de mil novecientos quince.—José Gil.

Número 201.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LIBRILLA

### Edicto.

Ignorándose el paradero de los mozos Francisco Molina Alcaraz, Melchor Hernández Lario, José Hernández Alarcón, Antonio Hernández Iniesta, Francisco Galiano Aledo y José Garcia López, naturales de este término, sorteados en el mismo para el Reemplazo del Ejército del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente ó por medio de legítimo representante, á las diez horas del primer Domingo del inmediato mes de Marzo á exponer lo que les

convenga en el acto de la clasificación de mozos que tendrá lugar en dicho día y hora.

Se advierte que la falta de comparecencia ó de representación á dicho acto les ocasionará el perjuicio que señala la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, según la cual además de ser declarados prófugos no les será atendida ninguna exclusión ó excepción que, siendo conocidas por los interesados no se aleguen en aquel acto.

Librilla 25 de Enero de 1915.—El Alcalde, Tomás Hernández.

### Octava sección.

Número 181.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Giménez Mesas Agustín, de cuarenta y cuatro años, casado, domiciliado últimamente en Murcia, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para ofrecerle el procedimiento en causa por raptó de su hija, instruida por dicho Juzgado.

Número 205.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

### Requisitoria.

Pérez Reyes Adolfo, hijo de Pedro y María, natural de La Unión, de estado soltero, profesión pleitero, de veinte años, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por hurto, comparecerá en término de quince días ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Murcia, á los efectos de la causa número 289, de 1913.

Cartagena veintiuno de Enero de mil novecientos quince.—El Juez de instrucción, Daniel Chulvi.—El Secretario, José Calvo.

### Anuncios.

#### CAJA DE AHORROS

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.  
Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.  
Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saldo anterior...	8.145.739'90
Imposiciones durante la semana...	92.742'16
Suma...	8.238.482'14
Reintegros...	173.030'81
Saldo...	8.065.451'33

Madrid 16 de Enero de 1915.

### REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.